



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924-1
15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. R20241121011576 la empresa ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.718.588-6 solicitó liquidación por concepto de evaluación de una Concesión de Aguas Superficiales, para riego de cultivos de Maíz, Pan coger y Frutales, con la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Formato Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Plano de captación.
- Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Informe sobre el sistema de captación y conducción del predio la Ceiba.
- Memorias de cálculo de las obras de captación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Rut.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante Legal.

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación a través del oficio No. E20241230006923 le comunicó el valor a cancelar al peticionario y en radicado No. R2025113000185 el usuario allega soporte de pago y recibo de caja No. 10437 de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que a través del Auto No. 310 de marzo 10 de 2025, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 28 de abril de 2025 por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del Auto No. 310 de marzo 10 de 2025.

Que mediante concepto técnico de fecha 03 de abril de 2025 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental determinó lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924
15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

“(…) EVALUACION INFORMACION: El día 28 de abril de 2025 se realizó visita de inspección en el predio La Ceiba I en el departamento del Magdalena, municipio de Zona Bananera, corregimiento Santa Rosalía en la visita participaron:

*Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: David Alonso Manotas*

En campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Información del solicitante:

Nombre Razón Social	ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
Nit	9007185886
Nombre Representante Legal	David Alonso Manotas Barros
Número de cédula R.L.	8682707
Dirección correspondencia	Calle 76 No. 54-11 Oficina 613
Email	dmanotas@hotmail.com
Número de Teléfono	3107217160

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General:

Nombre Del Predio	La Ceiba I
Área del Predio (ha)	70 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Vereda	Santa Rosalía

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica:

Nombre de la Fuente	Quebrada Orihueca
Coordenadas de captación	10°50'16.28" N 74°06'34.19" W
Tipo de concesión	Superficiales
Caudal solicitado	10 litros por segundo

Tabla 3. Información específica



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Información Demanda – Uso:

Uso	Riego
Cultivo	Cultivo de frutales Pancoger – actividad pecuaria
Área	10 ha

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento:

La captación se realiza a través de una toma de agua artesanal en la quebrada Orihueca, a continuación, se presentan las características de la fuente del río.

CARACTERÍSTICAS DE LA CUENCA DEL RÍO	
Área hidrográfica	Magdalena cauca
Macrocuena	Sierra Nevada de Santa Marta
Longitud del Cauce Principal	32,90 km
Longitud total de drenajes	1,67 Km ²
Área aproximada de la cuenca	181.03 Km ²
Paisaje Cuenca Alta	Sector de Montaña (Filas, Vigas, Lomas y Colinas)
Paisaje Cuenca Media	Piedemonte
Paisaje Cuenca Baja	Planicies – Valles Aluviales
Pendiente promedio para toda la cuenca	6%
Ancho Promedio	18 metros
Elevación Máxima de la Cuenca	3900 msnm
Elevación Mínima de la Cuenca	0 cuando desemboca en la CGSM
Índice de Escasez Cuenca Baja	Alta= > 50%
Índice de Escasez Cuenca Media	Baja= (1% a 10%)
Índice de Escasez Cuenca Alta	Baja= (1% a 10%)

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014

SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DRENAJES DE AGUAS SERVIDAS

Sistema de Captación:

1. **Derivación:** La Quebrada Orihueca es donde se realiza la derivación del recurso hídrico por su margen izquierda, donde se tiene una manguera de 4 pulgadas la cual por gravedad el agua entra y baja hasta llegar al punto de distribución.



1700-37

RESOLUCION N°

3924

FECHA:

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Sistema de Conducción: la captación se realiza mediante el método de gravedad, con una manguera de 4 pulgadas que se encuentra en la parte media – alta de la cuenca y baja 1 kilometro hasta encontrarse con el punto de almacenamiento.

Sistema de Almacenamiento: El predio cuenta con una alberca en condiciones de reservorio, con una profundidad máxima de 1 metro y un diámetro de 1,10 metros.

Sistema de Drenajes: la finca cuenta con un sistema de drenaje que esta alineado con la pendiente y se conecta para bajar hacia otras fincas.

CAUDAL SOLICITADO: El caudal requerido en la presente solicitud será usado para el riego del cultivo de la finca y abrevaderos. El caudal solicitado corresponde a 10 litros por segundo.

ANÁLISIS DEMANDA DE AGUA – DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

Área del predio: 10 ha
Área Cultivada: 56 ha
Tipo de cultivo: Banano
Uso: Riego – Ganadería

Agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
0,81	10	8,1

Ganadería:

#Cabezas de ganado: 100

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal Ips/Ha
60 L/día = 0.00069 L/s	100	0.069



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Caudal total:

Qganaderia	Qriego	Qttotal lps
0,069	8,1	8,2

Se debe tener en cuenta que el predio tiene vertimientos constantes y que genera una gran cantidad de aguas por escorrentías el cual las pendientes la reúnen en un canal que ayuda a que estas aguas sean aprovechadas por los otros predios, teniendo en cuenta el caudal solicitado por la finca en función de las actividades y las aguas que se aprovechan aguas abajo se considera pertinente otorgar un caudal de 10 litros por segundos.

Disponibilidad de recurso: Para el otorgamiento de concesiones de la Quebrada Orihueca, la Corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 500 lps, además en Corpamag tenemos un registro de 7 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua:

Entonces:

Caudal Base de Reparto: 500 lps
Caudal Ecológico (20% de la oferta): 100 lps
Caudal Concesionado (7 usuarios): 19.04
Caudal Solicitado: 10 lps
Caudal Remanente: 370.96 lps

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso toda vez que la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente.

Servidumbre: No requiere.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

Oposición: Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924-
15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	1. Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	2. Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	3. Diagnóstico				
2.1.	4. Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

3924

FECHA:

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Debe colocar el instrumento de medición	Informar cuando haga la instalación del instrumento de medición
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el requerimiento	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO: Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del predio La Ceiba I de la empresa ESTRATEGIAS



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924
15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., Identificada con NIT: 9007185886, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de 9 lps para uso del riego del cultivo de frutales, pan coger entre otros y 1 lps para uso pecuario, con un total de 10 lps, por un término de 5 años. La fuente de captación es la Quebrada Orihueca a través de una toma de agua localizada en las coordenadas Geográficas 10°50'16.28" N 74°06'34.19" W.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*



1700-37

3924

RESOLUCION N°

FECHA:

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente su otorgamiento; en virtud de los



1700-37

RESOLUCION N° 3924

FECHA: 15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la empresa ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.718.588 - 6, representada legalmente por la señora GLORIA BEATRIZ OCHOA SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.661.944, para beneficio del predio LA CEIBA I, localizado en Santa Rosalía – sector restaurante Pescao, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en un caudal de 9 lps para uso del riego del cultivo de Frutales, Pan coger y 1 lps para uso pecuario, con un total de 10 lps, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 03 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas y desarrollar los proyectos establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, a los cuales se les realizara control y seguimiento para verificar el cumplimiento de estos. De ser necesario la corporación podrá concertar nuevas metas del PUEAA con el usuario en búsqueda lograr el equilibrio con el ambiente y la eficiencia en el uso del recurso hídrico.
2. Llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3924

15 SEP 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

3. Realizar las caracterizaciones de agua acorde al uso establecido en el permiso de concesión de aguas.
4. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
5. Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
7. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
8. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
9. Se debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
10. No colocar trinchos dentro del cauce de la fuente de agua.
11. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
12. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de CORPAMAG, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones y las acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

3924

FECHA:

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO QUINTO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SÉPTIMO: la empresa ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado Decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DAVID ALONSO MANOTAS BARROS y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal.



1700-37

RESOLUCION N°

3924

FECHA:

15 SEP. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CEIBA I, LOCALIZADO EN SANTA ROSALÍA – SECTOR RESTAURANTE PESCAO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVOS DE MAÍZ, PAN COGER Y FRUTALES, EN UN CAUDAL DE 10 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente: 4703

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 3924 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 29/09/2025 16:12

Para David Manotas <dmanotas@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Resolución N° 3924 de 2025.pdf;

Señor@

DAVID ALFONSO MANOTAS BARROS

Representante Legal

ESTRATEGIAS AGROINDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 3924** de fecha 15/09/2025. **Expediente:** 4703.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se, se otorga una Concesión de Aguas Superficiales, indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241121011576 de fecha 21/11/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co